

## **LINEAMIENTOS PARA REALIZAR DENUNCIAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Gobernación de Caldas, comprometida con la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, pone a disposición de la ciudadanía estos lineamientos para facilitar la denuncia de posibles hechos de corrupción en la administración departamental.

Cualquier persona podrá informar situaciones relacionadas con servidores públicos, contratistas o actuaciones que afecten el interés general. La Administración Departamental garantiza que cada denuncia será recibida, analizada y tramitada con responsabilidad, confidencialidad y dentro de los términos establecidos por la Constitución y la ley, respetando siempre el debido proceso y la presunción de inocencia.

### **2. OBJETIVO**

Dar a conocer los lineamientos que se aplican al interior de la Gobernación de Caldas para garantizar el apropiado manejo de las denuncias sobre hechos de corrupción que se interpongan en la administración departamental

### **3. ALCANCE**

Dichos lineamientos están dirigidos a todas las personas desde los servidores públicos, contratistas y hasta los ciudadanos en general que tengan conocimiento de posibles irregularidades o situaciones que puedan considerarse hechos de corrupción dentro de la Gobernación de Caldas.

Su propósito es orientar sobre cómo presentar una denuncia y explicar de manera clara cómo la Administración Departamental recibirá, analizará y dará trámite a la información suministrada.

El cumplimiento de estos lineamientos permite brindar seguridad y confianza a quienes decidan denunciar, garantizando que las situaciones reportadas serán tratadas con responsabilidad, confidencialidad y dentro de los términos establecidos por la ley, contribuyendo así a fortalecer la transparencia y la protección de los recursos públicos.

### **4. CARACTERÍSTICAS DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN**

Para facilitar y entender mejor las características de un hecho de corrupción, se debe tener en cuenta la definición que la función pública establece en la guía

para la administración de riesgos de corrupción y además las características que Transparencia por Colombia establece sobre los tipos penales que configuran estos hechos y que se presentan a continuación:

**CORRUPCIÓN:** Se entiende como corrupción el uso indebido del poder o del cargo público para obtener beneficios personales o para terceros, afectando los recursos o intereses del Estado.

A continuación, se describen algunos de los hechos más comunes.

## 5. TIPOLOGÍA:

**PECULADO:** Ocurre cuando un servidor público se apropia, usa o permite que otro use dinero o bienes del Estado para beneficio propio o ajeno.

**TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** Sucede cuando una persona usa su posición, amistades o contactos dentro de una entidad pública para obtener favores, beneficios o tratamiento preferencial para si mismo o para un tercero.

**COHECHO (SOBORNO):** Se presenta cuando alguien ofrece o entrega dinero, regalos o beneficios a un funcionario para obtener algo a cambio, o cuando el funcionario los recibe.

**CONCUSIÓN:** Se presenta cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.

**ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** Se presenta cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.

**PREVARICATO:** Sucede cuando un funcionario toma una decisión o emite un acto administrativo (Resolución, dictamen o concepto) sabiendo que va en contra de la ley.

**CONCIERTO PARA DELINQUIR:** Participación de varias personas para cometer un delito.

**INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Se presenta cuando se actúa de manera interesada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.

**ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA:** Conducta que se concreta cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva, no se informa a las autoridades.

## UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA:

Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

**FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS:** Cuando se alteran o crean documentos oficiales con información falsa.

**CONFLICTO DE INTERESES:** Cuando un funcionario tiene intereses personales que pueden influir en sus decisiones oficiales.

**DIRECCIONAMIENTO DE CONTRATOS:** Cuando se manipulan requisitos para que gane un contratista específico.

**FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS:** Cuando se divide un contrato grande en varios pequeños para evitar controles o procesos legales.

**CONFLICTO DE INTERESES:** Situación en la cual el servidor público tiene un interés particular que puede influir de manera indebida en el ejercicio imparcial de sus funciones.

## **6. RIESGOS ASOCIADOS A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**LAVADO DE ACTIVOS:** Consiste en dar apariencia de legalidad a dinero o bienes que provienen de actividades ilícitas, con el fin de incorporarlos al sistema económico como si fueran recursos legítimos.

**FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se presenta cuando se suministran, recolectan o administran recursos económicos, bienes o cualquier tipo de apoyo con el propósito de financiar actividades terroristas o apoyar organizaciones dedicadas a estas actividades.

**FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Hace referencia al suministro o canalización de recursos destinados al desarrollo, fabricación, adquisición o uso de armas químicas, biológicas o nucleares, en contravención de la normativa nacional e internacional.

**PARAGRAFO:** También se considera hecho de corrupción cualquier conducta que implique el uso indebido de recursos públicos, favorecimientos injustificados, abuso del cargo o cualquier actuación contraria a la ley que afecte el interés público.

## **7. MECANISMOS PARA INTERPONER HECHOS DE CORRUPCIÓN**

La Gobernación de Caldas pone a disposición de la ciudadanía, servidores públicos y contratistas distintos canales para la presentación de denuncias por presuntos hechos de corrupción, garantizando su adecuada recepción, trámite oportuno, confidencialidad y respeto por el debido proceso.

Las denuncias podrán realizarse de manera presencial ante la Oficina de Atención al Ciudadano, **ubicada en el primer piso del Palacio Amarillo, Carrera 21 entre calles 22 y 23**, donde se efectuará la correspondiente

radicación, de igual manera, podrán presentarse directamente ante la Oficina de Control Disciplinario, cuando los hechos denunciados involucren presuntas faltas disciplinarias de servidores públicos de la Administración Departamental.

Así mismo, las denuncias podrán remitirse de manera virtual a través del correo electrónico institucional:

**Oficina de Atención al Ciudadano:** [atencionalciudadano@caldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@caldas.gov.co)

**Oficina de Control Disciplinario:** [disciplinario@caldas.gov.co](mailto:disciplinario@caldas.gov.co)

Diligenciar el formulario de manera anónima de **PQRSD** y adjuntar la evidencia <http://ventanillaunica.caldas.gov.co/peticiones-quejas-y-reclamos/#/login>

Las denuncias podrán presentarse de manera personal y/o anónima; En este último caso, deberán acompañarse de elementos de prueba o información suficiente que permita adelantar la actuación correspondiente conforme a la ley.

En todo caso, la Gobernación de Caldas garantizará la reserva de la información suministrada y el tratamiento adecuado de los datos personales, en los términos establecidos por la ley

## **8. DEL ANONIMATO DE LOS DENUNCIANTES DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN**

La Gobernación de Caldas dentro de las buenas prácticas de Transparencia y Lucha contra la corrupción, promueve la adecuada denuncia por parte de los funcionarios, contratistas y ciudadanía sobre algún hecho en particular que implique irregularidades en la gestión y las acciones de los funcionarios o actividades relacionadas con la administración departamental.

Para tal fin a dispuesto de la opción de interponer denuncias anónimas por medio de la plataforma virtual si el denunciante quiere hacer uso de ella.

Cabe resaltar que este tipo de denuncias bajo la modalidad de anonimato están sujetas a las siguientes Leyes:

### ***Ley 1952 de 2019 “Artículo 86.- OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA***

*La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, por información proveniente de servidor público o por cualquier otro medio que ofrezca credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.*

*No se dará trámite a quejas anónimas, salvo cuando aporten elementos de prueba que permitan iniciar la actuación disciplinaria de manera oficiosa.*

*Las denuncias o quejas falsas o temerarias podrán generar las responsabilidades correspondientes conforme a la ley.”*

**LEY 190 DE 1995 “ARTÍCULO 38.**

*Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1o de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio”*

**LEY 24 de 1992 “ARTÍCULO 27.**

*Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento”.*

Con lo expuesto anteriormente, si el denunciante desea interponer las denuncias sobre hechos de corrupción de forma anónima a la Administración Departamental, esta debe aportar las pruebas y evidencias suficientes para hacerle su respectivo tratamiento.

Es menester resaltar, que las denuncias por hechos de corrupción se tramitarán bajo los principios de legalidad, debido proceso, confidencialidad, presunción de inocencia y buena fe, en concordancia con la normatividad vigente que regule la materia disciplinaria, penal y administrativa.

## **9. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**

Los hechos de corrupción que se denuncien en la Gobernación de Caldas, recibirán el adecuado procedimiento por parte de la Oficina de Control Disciplinario.

Allí se ejercerá la vigilancia y control jurídico a los procesos internos efectuados para el desarrollo y cumplimiento de las acciones disciplinarias que se generen en el desempeño laboral de los funcionarios de la Administración Departamental de conformidad con la Ley y la observancia de las garantías constitucionales a la defensa y al debido proceso, así como poner en conocimiento de los organismos de control y autoridades penales, la comisión de los hechos presumiblemente punibles que surjan de un proceso disciplinario.

## **10. REQUISITOS PARA INTERPONER LAS DENUNCIAS**

1. Si es de forma presencial, radicar en la oficina de atención al ciudadano ventanilla única de la Gobernación de Caldas. Dirección: Carrera 21 entre calles 22 y 23. Edificio Palacio Amarillo primer piso.
2. Si es de forma virtual Diligenciar el formulario de PQRSD y adjuntar las evidencias.

- Oficina de Atención al Ciudadano:  
[atencionalciudadano@caldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@caldas.gov.co)

- Oficina de Control Disciplinario: (correo): [disciplinario@caldas.gov.co](mailto:disciplinario@caldas.gov.co)
- Diligenciar el formulario de manera anónima de **PQRSD** y adjuntar la evidencia:

<http://ventanillaunica.caldas.gov.co/peticiones-quejas-y-reclamos/#/login>

3. Señalar las personas implicadas en el hecho de corrupción.
4. Señalar los hechos por los cuales se interpone la denuncia.
5. Aportar evidencias de los señalamientos de los posibles hechos de corrupción.
6. En caso de ser una denuncia anónima, se debe diligenciar el formulario electrónico de PQRSD, aportar las evidencias debidamente justificadas y correspondientes y guardar el código para su respectivo seguimiento.

Cordialmente,

**JEFATURA DE CONTROL DISCIPLINARIO**  
Gobernación de Caldas

**JEFATURA DE GOBIERNO ABIERTO**  
Gobernación de Caldas

Aprobó: Oficina de Control Disciplinario

Proyecto: Grupo de Transparencia Y Acceso a la Información Pública